



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0028800. Villavicencio, cinco (5) de marzo de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que ha sido presentada subsanación. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** y de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** que por intermedio de apoderada presentó la señora **INGRID JULIETH CUSIS RAMOS** en contra de la señora **LUZ AURORA DELGADO** en su condición de **HEREDERA DETERMINADA** y contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **NEIDER ALBEIRO VERA DELGADO (q.e.p.d)**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

EMPLACESE a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **NEIDER ALBEIRO VERA DELGADO (q.e.p.d)**, tal como lo disponen los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. Las publicaciones se deberán efectuar por lo menos una vez en un medio escrito de amplia circulación nacional, el día domingo (*El Tiempo, El Espectador o La República*). Una vez cumplida la publicación deberá allegarse copia informal de la página respectiva donde se hubiera publicado el listado. Así mismo la parte interesada realizará el trámite contemplado en inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso. Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas. No obstante, téngase presente que se encuentra en vigencia el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

*Por ser procedente la solicitud de Oficiar a la Registraduría del Estado Civil de San José del Guaviare, se dispone que por Secretaría se elabore la comunicación de la petición del registro civil de nacimiento del causante **NEIDER ALBEIRO VERA DELGADO** a costa de la parte interesada.*

Se previene a la apoderada de la parte actora para que en el poder inserte la dirección de correo electrónico de conformidad con lo establecido en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **026** de **13 ABRIL**
2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria